

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1864

Orden Ejecutiva del Gobernador del  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Para crear la Comisión Sobre Traspaso de Terrenos y Otras Propiedades Federales

POR CUANTO: La Ley núm. 46 de 27 de septiembre de 1949, según enmendada, autorizó al Gobernador siempre que a su juicio fuere conveniente y necesario a los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a adquirir en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por donación, permuta o en cualquier otra forma, cualquier derecho, interés, o título sobre cualquier propiedad de cualquier naturaleza que sea perteneciente al Gobierno de los Estados Unidos de América o a cualquiera de sus agencias, instrumentalidades o divisiones políticas.

POR CUANTO: Para llevar a efecto tales adquisiciones deben examinarse documentos, realizarse estudios y evaluaciones y llenarse determinados trámites y negociaciones ante organismos del Gobierno Federal.

POR CUANTO: Resulta conveniente la constitución de un organismo asesor del Gobernador que le auxilie en dichos exámenes, estudios, evaluaciones, gestiones y negociaciones y a la vez le recomiende las determinaciones más adecuadas en cada caso.

POR TANTO: En virtud de las facultades inherentes a mi cargo y para facilitar la realización de los poderes mencionados anteriormente, dispongo la creación en la Oficina del Gobernador de la Comisión Sobre Traspaso de Terrenos y Otras Propiedades Federales.

La Comisión Sobre Traspaso de Terrenos y Otras Propiedades Federales estará constituida por los siguientes funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

El Presidente de la Junta de Planificación, quien será su Presidente.

El Secretario de Transportación y Obras Públicas.

El Administrador de Fomento Económico.

La Comisión tendrá a su cargo el examen de documentos, la realización de estudios, evaluaciones, tasaciones y cuantas otras gestiones y negociaciones que sea menester llevar a cabo para adquirir por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquier derecho, interés o título sobre terrenos o cualquier otra propiedad perteneciente al Gobierno de Estados Unidos o a cualquiera de sus agencias.

La Comisión también establecerá los usos a que se dedicarán los terrenos o cualesquiera otras propiedades que se traspasen.

El Presidente de la Comisión organizará para coadyuvar con las labores de la Comisión una oficina, a la que le proveerá la Junta de Planificación: local, personal y otros recursos. Esta oficina será dirigida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión. El nombramiento del Secretario Ejecutivo se hará por el Presidente en consulta con la Comisión y con la aprobación del Gobernador.

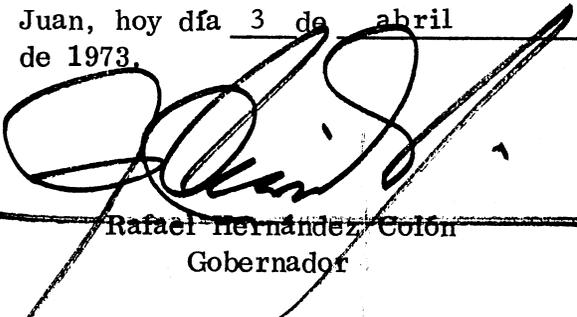
La Autoridad de los Puertos, la Compañía de Fomento Industrial y la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda así como también cualquier otra corporación pública que reciba servicios de esta Comisión, también harán aportaciones de fondos para el sostenimiento de esta oficina.

La Comisión tendrá autoridad para requerir la información y los servicios del personal bajo la jurisdicción de los organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que necesite utilizar para ayudarle a realizar sus labores. Esta obligación deben cumplirla con preferencia, los organismos que se beneficiarán con el traspaso de los terrenos o propiedades.

Se deja sin efecto cualquier otra disposición administrativa anterior con finalidad similar a la de esta orden ejecutiva o que esté en conflicto con sus disposiciones.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de abril de 1973.

  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 3 de abril de 1973.

  
Ildefonso López  
Subsecretario de Estado